Palacio de Justicia. "República de Colombia.

Fecha: 27.09.2011

CORRESPONDENCIA
DG. MOLINA C.
DIA 29 MES 9 AÑO 21

Documento: Auténtico: Artículo 425 Código Penal

4

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900062917-9
Atención al usuario (57-1) 4722000 01 8000 111 210 servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic: Concesión de Correo

4-72 Destinatario
Nombre Razón Social: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección: Calle 12 N° 7 - 65
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Código postal: 111711204
Fecha admisión: 30/09/2021 12:47:17

Remitente
Nombre Razón Social: [illegible]
Dirección: [illegible]
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal:
Envío RA337492831CO

INPEC JURÍDICA 27 09 2021

Orci: Corte Suprema de Justicia
gota. Colombia.
de Tutela
: Calle 12 Numero 7.65
Acción y Demanda de Tutela: Artículo 86 C.P.C.
ocion: Al Debido Proceso Judicial.
racion Al Derecho de Defensa.
dad de la Actuación Procesal en la imputación
en Cargo 239 Hurto Agravado y calificado Codigo Penal
Accionado: Juzgado Primero de Ejecución de Penas
y medidas de Seguridad de Cúcuta. N.S.
Radicado: 2010.1875.
Accionando: Tribunal Superior de Cúcuta.
Accionando: Fiscalia 72 UNDH-DIH
Accionando Procurador 93.
las Pruebas Accionadas Tuvieron Parte en la Sentencia
y Apelación 2 instancia.

Carlos Jaime Garcia Gonzalez con gran Respeto:
me Dirijo Al Derecho Para Solicitar el.
Amparo Constitucional Al Tiempo de este Proceso ya que.
Advierto en mi Debido Proceso la ineficacia de los Actos.
Procesales Articulo 455.456.457 del codigo Penal.
y la mala Actuación desde el Principio de la imputación
de Tiene conocimiento que ocurrio el 4 de Septiembre.
del Año 2010. A Eso de las 8:40 Horas de la mañana
en el inmueble ubicado en la calle 1N # 4E.62
Del Barrio Quinta Bosch.

Cuando murió el Señor: Pedro Elias Baltarero por causa
de 2 imbéciles que le causaron mi condenio.
ya que la intención era hacer esa posibilidad la
misma copia de sentencia Primera instancia
y copia de la sentencia Segunda instancia.

Se ve claro que no pasaron mas de 3 minutos de los
hechos donde nunca se cometió el Delito de Hurto
Agravado y calificado se cometió por el Delito de
Homicidio desde Allí empieza el error de hecho y Judicial
en mi proceso, ya que la Fiscalía imputó el Delito de
Hurto Agravado y calificado Juzgándome el Juez Fallador
A 100 meses por esta imputación de un Delito que no
se cometió. de un Delito que No Aplica Al Debido.
Proceso Artículo 29 de la constitución Política de colombia
violando el Derecho de Justicia y Debida defensa.

de esta manera ya despues de 11 Años Privado de
la libertad y Bajo el estudio contencioso del codigo.
Penal y de Procedimiento Penal he solicitado Al
Juzgado Segundo Penal del circuito con funciones de.
conocimiento de cucuta.
Bajo Radicado: 2010. 1875. Numero interno del proceso: 1917. cargo
la misma petición de tutela donde le aclaro el.
Debido Proceso como lo estipula la ley.
que la intención por el Hurto Pero nunca se dio.
Si se cometió, por lo tanto la Fiscalía
si el capítulo V. cadena de custodia Ruta de Aplicación
de Allí se ve que no hubo Aplicación legal de los Probatorios
Artículo 455: Validad derivada de la Prueba.
en mi caso o en mi Debido Proceso legal como.
lo estipula el Codigo de Procedimiento se He.
de Anotar que el Juez Fallador en la Primera
instancia Jorge Pina Bajo una imputación Vacia.
y Fuera de lo legal como lo es Hurto Calificado
y Agravado ya que nunca existió.

de esta manera se ve claro nulidad por incompetencia del Juez.

Artículo 454 Nulidad por violación a las Garantías Fundamentales: El causal de nulidad la violación al Derecho de defensa o del Debido Proceso en aspectos sustanciales. Nota: la expresión: salvo lo relacionado con la negativa o admisión de la prueba. fue declarada exequible por la corte constitucional en sentencia C-591. del 9 de Junio del 2005. Magistrada ponente: Clara inés vargas Hernandez en el entendido que se declarara la nulidad del proceso cuando se hayan presentado en el juicio la prueba ilícita y haya sido el resultado de una mala actuación de esta manera en aplicación legal de la ley me. dirijo a la corte suprema de justicia por medio de un mandato constitucional: Acción de tutela Derecho fundamental al Debido proceso. Garantía al principio de la no reformatio in pejus y por medio de este documento aplico la ley. Así como en Juez me tiene privado ilícitamente por el. Delito de Homicidio agravado la cual verdaderamente es. el delito cometido el día de los hechos y calificado las demas imputaciones como es el Hurto agravado y calificado no es viable solo el Artículo 103 y 365 del Codigo. y procedimiento penal.

y tipificado el delito de Hurto calificado se encuentra señalado en el inciso 2. del Artículo 240 del codigo penal. y que establece una pena de 8 a 16 años que tratándose en meses oscila entre 96 a 216 meses, agravado por el numeral 10 del Artículo 241 ibidem, que incrementa la pena de la mitad a las 3 cuartas partes cuando el hecho se cometa por 2 o mas personas que conforme lo señalado en el Artículo 60 del C.P. para este caso la pena obsilaria hasta el incremento anterior entre 144 meses y 336 meses de prisión pero como esta conducta no se ejecuto.

Toda vez que se trata en el Grado de Tentativa
la Pena se reducirá conforme lo establece el Artículo
27 de la mitad a los 3 cuartos partes lo que.
nos arroja una pena de 72 meses a 252 meses de.
prisión, siendo un ámbito de movilidad de 180 meses
y que dividido entre cuartos nos arroja los siguientes
cuantitativos
el cuarto mínimo: 72 y 117 meses
los cuartos medios 117 y 207 meses
el cuarto máximo 207. 252 meses
Como en el presente concurren las circunstancias
la de menor punibilidad como es la carencia de.
antecedentes y no la de mayor punibilidad toda vez.
que la misma se encuentra establecida como circunstancia
específica dentro del artículo 241 numeral 10
la pena se debera adecuar para este caso dentro
del cuarto mínimo es decir: 72 y 117 meses
Ahora bien al hacer analisis del artículo 61 inciso 3.
sobre la determinación de la pena, teniendo en cuenta
que efectivamente como se analizara en el delito.
anterior. se trata de una conducta grave ya que fue
el delito fin. en el cual se quitó una vida de.
una persona que si bien este delito no se consumio
gracias a la desafortunada intervención de la víctima
no deja de ser un flagelo que afecta gravemente.
a la sociedad. por cada día se observa como.
bandas dedicadas a este flagelo no dudan en disparar
a las víctimas cuando observan que intentan oponer
resistencia debido a que su fin es el hurto.
y no les importa llegar por medio la vida.
de las personas de ahí que la pena por este.
delito sea de 100 meses de prisión.

De esta manera Reimo lo que esta Registrado
en la Copia de la Sentencia Primera Instancia
donde fui Condenado Por el Juez:
José Rafael Jaime Jaime
y con la Primacia legal de que lo manifestado.
A Hacer el Analisis del Hecho. Fui condenado Por
castigo. Via del delito Pero no Porque ocasionamente
la ley lo Aprueba si no Por un Dictamen contrario
A la ley como lo establece el Articulo 413 que.
Obliga Al Servidor Publico que Pronuncia un Dictamen
contrario A la ley.
De esta manera Señores de la Honorable
Corte Suprema de Justicia le Solicito el
Estudio claro de las 2 Sentencias condenatorias.
Primera instancia y Segunda instancia la cual da.
claridad de mi debido Proceso y Solicito.
Corregir la Sentencia y Analizar cada Voto.
Dado a corregir Porque la Dignidad Humana.
de Nicaragua, yo reconozco que la Falta de experiencia
y mal comportamiento del Parado me llevo A.
cometer un Delito o mal Bien Hecho complice
de un Delito, y A la Fecha me Arrepiento de.
lo que Hice. Pero no esta bien Para Por quien.
de lo Plasmado en la ley y violar el Debido
Proceso y las Garantias viables de un Proceso.
la Falta Al Derecho de Defensa ya que mi Abogado.
Nunca intervino en este Asunto y yo Por.
Desconocia de la ley Pero Ahora estoy
Informado y Reclamare la legalidad de la Pena.

Resocialización y excelente conducta.

Señor magistrado ya terminando esta acción de Derecho constitucional y aplicando el Artículo 5 de la constitución: El Estado reconoce la Primacía de los Derechos inalienables de la Persona

Artículo 229. Derecho de Justicia.

Decreto 2545 de 1997. 16 de octubre.

Por el cual se reglamenta el Artículo 144 del código de Procedimiento Penal, se adopta el formato único nacional de Pontuario y cartilla biográfica y se dictan otras disposiciones.

Por de conformidad con la carta política es obligación del gobierno nacional, garantizar el respeto de la Dignidad Humana y evitar la creación de circunstancias que atenten contra la Dignidad Humana y velar por la efectiva aplicación de los preceptos que configuren un sistema carcelario y penitenciario justo y eficiente.

Así también pedo manifestar que en estos Privado de la libertad me he superado.

Como persona. Ser humano. Buen Hijo.

Buen Padre y he podido avanzar Academicamente

Ya que en este lugar recobre mi personalidad.

y valor me propone salir adelante. y soy.

Profesional de licenciatura en informática.

Actualmente tengo tercer semestre en tecnologia.

de Administración financiera y comercial gracias

la Facultad brindada por la.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Agradezco el Tramite legal manifestando mi
Resocialización y excelente conducta intramural.
en donde me He Superado Academicamente y.
me Hice un Profesional Por lo Tanto Yo.
Pido en menor de la corte Suprema un.
Documento en Aplicación del Articulo 86 Con.
Plasma en la constitución Política de colombia.
y no Elevo la Tutela Ante los Juzgados
de Reparto de cucuta Por la corrupción Tan.
Acentuada Con Hay A Nivel Judicial en el.
Departamento Norte de Santander.

Sirvase Dar Tramite legal
Anexo Recibidos de Derecho de Peticion.

Atentamente. Gerson Garcia Gonzalez

cedula 88'247.497 cucuta

TD 203119

Patio 4

30 de Agosto. República de Colombia.
Año 2021. Palacio de Justicia.

Ciudad: Cúcuta,
Departamento. Norte de Santander.

Distrito Judicial - Cúcuta

INPEC JURIDICA 30 DIC 2021

Señores:

Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento - Cúcuta.
Radicado del Proceso. 54001, 6001-134.2010.01875.
Número interno de este Proceso: 1917.-C101.
Asunto de estudio - Bajo.
~~Derecho Fundamental de Petición. Amparado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.~~ Como ciudadano colombiano que soy y Garantizado por el Gobierno Nacional de Unca Palar por encima de mi Dignidad Humana y por tal razón solicito la Legalidad de la Pena. El Principio de la legalidad de la Pena. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal M.P. Doctor Alfredo Gomez Quintero, Sentencia. mayo 18 del Año 2005. Referencia de Expediente 22323.

Caisón Jaimith García Gonzalez con cédula. 88.247.497 de Cúcuta y Actuando en Nombre Propio por medio de este Manuscrito. Documento Autentico. Artículo 425. Del Codigo Penal y de Procedimiento Pend. con grado Partes me dirijo a esta entidad Judicial con el fin de Proyectar este estudio de mi

Situación Jurídica y debido Proceso Artículo 29 de la Constitución

HECHOS.

Me encuentro Privado de la libertad en el centro Carcelario y Penitenciario de Cúcuta. Por cuenta de Sentencia. 27 de Septiembre del Año 2012. Proferidad Por este Despacho A la Pena de: 590 meses de Prisión y confirmado Por el Tribunal Superior de Cúcuta. Sin Proyectar Caracion Di Revision. A la Deuda de Hoy Por medio de derecho de Petición Solicito estudio de la legalidad de la Pena. la legalidad de la Pena No Solo es Garantía Para el Procesado Si no Para el Pueblo estado Por el ejercio del Poder Punitivo Que Compete A su Nombre una Autoridad Judicial Hay de demostrante. no Nos Condiciones Prescritas en la ley - el Principio constitucional que Prohibe Reformar en Perjuicio del condenado.

~~Como concepto~~

Señor Juez Penal del circuito Actual y conocedor de las leyes Penales en colombia. Analizando mi Debido Proceso - Se de la Nulidad Procesal de uno de los Delitos imputados y Juzgados Por este Despacho. Artículo 455. 456. 457 Nulidad de las Actuaciones Procesales Debido a Que me condenaron en Primera instancia y se confirma Por los magistrados del Tribunal en Segunda instancia Sin observancia de la Menitud Profia de cada Juicio en mi cargo. imputacion de cargos Por el Delito de Hurto. Agravado y calificado Sin Haber Conformacion Del Delito 239 Del codigo de Procedimiento Penal Ya Que el Delito de Hurto No se Conforme - la misma Copia de Sentencia y Acuerdo de Apelacion Segunda instancia - me confirma Que el Delito de

Hurto Por el cual este Juzgado me Condena.
A 100 meses de Prisión. Dañando y vulnerando
Mi Dignidad Humana, mi Debido Proceso
Viola los Garantías Fundamentales y no el.
Constitucional Porque Amenaza y Atenta contra
el Derecho de Defensa la cual se ve que.
fue vulnerada Por los Abogados.

De esta manera mi Derecho de Petición.
la cual Atendiendo el Sistema de ley Pena.
Allegar esta Situación Antes estipulados Por medio.
de Tutela y Defenderme de una imputación
la cual este Derecho sabe que tiene.
Nulidad de la Actuación Procesal.
esta Pena que estoy pagando Por Sentencia de
Parte Ejecutiva Por este Derecho se Nota que
Hay vulneración Al Debido Proceso ya que
Denuncia Por Hurto Agravado y calificado no Hay
Porque no Habiendo Pérdidas ostensas el Título
VII Delitos contra el Patrimonio Economico
No Debio Ni el legal Ser Juzgado Por Hurto
Agravado y calificado ya que se Trata.
De una Tentativa de Hurto en la cual se.
Conforme es el Delito de Homicidio.
Pedido Por la que solicito se Reduzca la Pena.
Sirvan Dar Tramite legal

Atentamente. Gerson Garcia Gonzalez
cedula 88'247.497 cucuta

TD=203119

Patio 4

República de colombia

30 de Agosto 2021

Palacio de Justicia. Documento Autentico Articulo 425.
Codigo Penal y de Procedimiento Penal. Manoscrito.
Juzgado Penal de Villavicencio 205804

Doctor Miguel Angel Pedraza Gonzalez
4004 Juzgado de Ejecución de Penas y medidas
de Seguridad de Cucuta. Carcelario
Radicado del Proceso 2013. 00138.

INPEC JURIDICA 30 08 2021

Asunto. Estudio legal por violación al Debido
por el Delito de Hurto Agravado calificado
Derecho de Principio Articulo 23 de Carta Constitución
Política de colombia

Grison Garcia Gonzalez con cedula 88.247.497 con gran
Respeto y Actuando en Nombre Propio por medio de
este manoscrito o Documento Autentico con la
legalidad de lo que estoy Actuando Al Doctor Miguel
Angel Juez de la República y conocedor de las leyes
Penales en colombia He de Saber que tengo una
Pena de 590 meses por los Delitos De Homicidio
Agravado con Circunstancias de mayor Peligrosidad en
concurso Heterogeneo con el Delito de Hurto calificado
y Agravado en Grado de Tentativa y Fabricación y Porte
ilegal de Armas esta fue la sentencia que dictó
la Fiscalia en mi Proceso en donde el Juzgado
Segundo Penal del circuito con funciones de conocimiento
de cucuta me condeno. A 590 meses Pretendiendo
que Hay Nulidad Procesal en la imputación del
Hurto ya que este Delito no se consumio
y Reclamo. la legalidad de la Pena.
ya que Hay Perjuicio y Atienta contra la
Dignidad Honorea y Vida las Garantias
Constitucionales como ciudadano colombiano que.
Soy nacido en cucuta.

Tengo entendido que este Derecho vigila la Pena.
Pero tambien se que usted es un Juez de la República y Acto en estudiar mi caso ya que se vulnera el Derecho de Justicia y el Debido Proceso.
Por error Judicial ya que los 100 meses que me imputa el Juez 2 Penal del circuito tienen nulidad de la Actuación Procesal

De esta manera Doctor por ley legal hago mi Derecho de Petición A su estado A Pena de Detención ya que Art. mismo Rotunda la Aplicación del Artículo 86 porque debo Reclamar mis Derechos ya que las leyes Penales no Pueden Violar los Principios de la Dignidad Humana y Pelar por encima de la Personal Privada de la libertad.

Agradezco su Diligencia Al trámite legal de ley

Atentamente: Gerson Garcia Gonzalez

Cedula. 88'247.497 cucuta

TD = 203119

Pirio 4

Corte Suprema de Justicia
CORRESPONDENCIA

2021 OCT -6 A 10:11

Folio: _____
Recibido: _____

000180